

DOÑA M^a DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén,

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente:

“

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda , Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2024/1485).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 7315 de fecha 28 de junio de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/21



- Notas simples de los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de Andújar.

- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.

- **Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 7 de junio de 2024.**

- Memoria del contrato suscrita el día 28 de junio de 2024.

- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 19 de agosto de 2024.

- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 7315 de fecha 28 de junio de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto el pliego de “ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 16 de agosto de 2024.

Vistos los once lotes que constan en el pliego y que más adelante se detallan.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 16 de agosto de 2024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/21



como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación de los inmuebles viene determinado por la LAULA y la LCSP.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que el pliego de cláusulas administrativas justifica que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Visto el informe favorable de fecha 30 de agosto de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/1485

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/21



MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: BASE: 2.971.365,00 € + IVA (21 % = 623.986,68 €

IMPORTE TOTAL: 3.595.351,68 €.

TRÁMITE: ordinario.

Los lotes de la licitación son once, según el siguiente detalle:

LOTE 1. Inmueble denominado PARCELA 6 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 11, ALTA 5^a, FINCA REGISTRAL N° 16.289. Ref. Catastral 0993213VG3909S0001SF. Linda al Norte con vial que la separa de la parcela ZV-7, al Sur con el aparcamiento P-13, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.650 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
- Superficie 1.650 m².
- Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
- Edificación en m² techo: 1.980
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 7.

- **Condiciones urbanísticas:**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/21



ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
119.443,50 €	25.083,14 €	144.526,64 €

LOTE 2. Inmueble denominado PARCELA 7 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 15, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16290 Ref. Catastral 0993215VG3909S0001UF. Linda al Norte con el aparcamiento P-13, al Sur con la calle V-10, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.950 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
- Superficie m²: 1.950
- Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
- Edificación en m² techo: 2.340
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/21



- Posibilidad de Agregación: Manzana 6.

Condiciones urbanísticas:

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
141.165,50 €	29.644,76 €	170.810,26 €

LOTE 3. Inmueble denominado PARCELA 11.1 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2714, LIBRO 320, FOLIO 187, ALTA 1ª, FINCA REGISTRAL N° 17.178 Ref. Catastral 0595610VG3909N0001BY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con calle V-2b, al Este con la parcela 11.2 y al Oeste con la calle V-5. Tiene una superficie registral de 1.700 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 1.700.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.445.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:
- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
79.237,00 €	16.639,77 €	95.876,77 €

LOTE 4. Inmueble denominado PARCELA 11.2 en GEOLIT, Mengíbar

-**Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2914, LIBRO 320, FOLIO 191, ALTA 1ª, FINCA REGISTRAL N° 17.179 Ref. Catastral 0595609VG3909N0001GY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con la calle V-2b, al Este con el aparcamiento P1 y al Oeste con la parcela 11.1. Tiene una superficie registral de 1.750 m².

-**Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 1.750.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.487,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

Condiciones urbanísticas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==				
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	8/21



ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
89.722,50 €	18.841,73 €	108.564,23 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



LOTE 5. Inmueble denominado PARCELA 13 en GEOLIT, Mengíbar

-**Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 39, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.296 Ref. Catastral 0793706VG3909S0001SF. Linda al Norte con la calle V-2ª, al Sur con la parcela ZV-3, al Este con el aparcamiento P-3 y al Oeste con la calle V-4. Cuenta con una superficie registral de 6.800 m².

-**Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.800.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.780.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

-**Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
348.636,00 €	73.213,56 €	421.849,56 €

LOTE 6. Inmueble denominado PARCELA 14 en GEOLIT, Mengíbar

-**Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 43, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.297 Ref. Catastral 0593803VG3909S0001TF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-4 y parcela ZV-4. Cuenta con una superficie registral de 9.850 m².

-**Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 9.850.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



• Edificación en m² techo: 8.732,50.

• Fase Plan Parcial de Geolit: 2.

• Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
505.009,50 €	106.052,00 €	611.061,50 €

LOTE 7. Inmueble denominado PARCELA 15 en GEOLIT, Mengíbar

-**Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 47, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.298 Ref. Catastral 0593801VG3909S0001PF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con el aparcamiento P-4 y al Oeste con la calle V-5. Cuenta con una superficie registral de 6.650 m².

-**Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.650.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.652,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

-**Condiciones urbanísticas:**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/21



ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



BASE	IVA	PRESUPUESTO
309.956,50 €	65.090,87 €	375.047,37 €

LOTE 8. Inmueble denominado PARCELA 17 en GEOLIT, Mengíbar

-Descripción y referencia catastral: INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 55, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.300 Ref. Catastral 0793705VG3909S0001EF. Linda al Norte con la parcela ZV-3, al Sur con la calle V-3a, al Este con el aparcamiento P-5 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 9.000 m².

-Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 9.000.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 7.650.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 16.

-Condiciones urbanísticas:

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/21



ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
461.430,00 €	96.900,30 €	558.330,30 €

LOTE 9. Inmueble denominado PARCELA 18 en GEOLIT, Mengíbar

-**Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 59, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.301 Ref. Catastral 0593805VG3909S0001MF. Linda al Norte con la parcela ZV-4, al Sur con la calle V-3a, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-6 y la parcela ZV-4. Tiene una superficie registral de 6.700 m².

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/21



-Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.700.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.695.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 19.

- Condiciones urbanísticas:

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
312.287,00 €	65.580,27 €	377.867,27 €

LOTE 10. Inmueble denominado PARCELA 22 en GEOLIT, Mengíbar

-**Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R. P. DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 75, ALTA 5^a, FINCA REGISTRAL N° 16.305 Ref. Catastral 0891301VG3909S0001WF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6a, al Este con la calle V-1 y al Oeste con el aparcamiento P-8. Tiene una superficie registral de 6.750 m².

-**Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
- Superficie m²: 6.750.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 5.400.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	18/21



• Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m ² . - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
320.017,50 €	67.203,68 €	387.221,18 €

LOTE 11. Inmueble denominado PARCELA 23 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 79, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.306 Ref. Catastral 0891303VG3909S0001BF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



calle V-6b, al Este con el aparcamiento P-8 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 6.000 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
- Superficie m²: 6.000.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 4.800.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m ² . - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKPmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



BASE	IVA	PRESUPUESTO
284.460,00 €	59.736,60 €	344.196,60 €

SEGUNDA: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 16 de agosto de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERA.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda y al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	01/10/2024 09:00:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	30/09/2024 14:11:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GyiKpmbLG64KigeuN5qaEg==	EV00V77Q	PÁGINA 21/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

